



## **Normas Regionales de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias (NRMF)**

### **NRMF N. ° 25**

### **Directrices para la movilización internacional de árboles de frutas pomáceas y de hueso hacia un país miembro de la NAPPO**

Parte 1: Virus y plagas similares, viroides, fitoplasmas y *Xylella fastidiosa*

Secretaría de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas  
Observatory Crescent, Bldg #3, Central Experimental Farm  
Ottawa, Ontario, K1A 0C6, Canadá  
17 de octubre de 2004

## Índice

	Página
Revisión	3
Aprobación	3
Implementación	3
Registro de enmiendas	3
Distribución	3
<b>Introducción</b>	
Ámbito	4
Referencias	4
Definiciones, abreviaturas y siglas	4
Antecedentes	6
Resumen de los requisitos	7
<b>Requisitos generales</b>	7
1.1 Plagas de árboles frutales	7
1.2 Análisis de Riesgo de Plagas	7
1.3 Medidas para el manejo del riesgo de plagas	7
1.3.1 Restricciones	8
1.3.2 Prohibición	8
1.4 Requisitos sobre la documentación	8
<b>Requisitos específicos</b>	8
2.1 Programa de certificación de árboles frutales	9
2.1.1 Administración del programa	9
2.1.2 Terminología	9
2.1.3 Pruebas	10
2.1.4 Elegibilidad	10
2.1.5 Niveles de la certificación	10
2.1.6 Manejo hortícola	10
2.1.7 Aislamiento, manejo de plagas y sanidad	10
2.1.8 Inspección y pruebas	11
2.1.9 Documentación e identificación	11
2.1.10 Revisión y auditoría	12
2.1.11 Incumplimiento y medidas correctivas	12
3. Cuarentena posentrada de frutas pomáceas y de hueso aprobados	12
4. Evaluación, aprobación y auditoría/revisión	13
5. Planes de trabajo bilaterales	13
<b>Apéndice 1</b>	
Tabla 1: Estatus de las plagas de <i>Prunus</i> en la región de la NAPPO	14
Tabla 2: Estatus de las plagas de frutas pomáceas en la región de la NAPPO	19

## **Revisión**

Las Normas de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias están sujetas a revisiones y enmiendas periódicas. La fecha para la próxima revisión de esta Norma de la NAPPO será en el año 2009. A solicitud de un país miembro de la NAPPO, se pueden llevar a cabo revisiones de cualquier Norma de la NAPPO en cualquier momento.

## **Aprobación**

La presente Norma fue aprobada por el Comité Ejecutivo de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) el 17 de octubre de 2004 y entrará en vigor inmediatamente.

## ***Original firmado por:***

---

Gary Koivisto  
Miembro del Comité Ejecutivo  
Canadá

---

Richard Dunkle  
Miembro del Comité Ejecutivo  
Estados Unidos

---

Jorge Hernández Baeza  
Miembro del Comité Ejecutivo  
México

## **Implementación**

Consulte los planes de implementación adjuntos para conocer las fechas de implementación en cada país de la NAPPO.

## **Registro de enmiendas**

Las enmiendas a esta Norma serán fechadas y archivadas en la Secretaría de la NAPPO. La versión más reciente se publicará en el sitio web de la NAPPO en la siguiente dirección [www.nappo.org/stds\\_s.htm](http://www.nappo.org/stds_s.htm)

## **Distribución**

La Secretaría de la NAPPO distribuye esta Norma a todos los miembros de la NAPPO, incluso a los Miembros Asociados y al Grupo Consultivo de la Industria, a la Secretaría de la CIPF de la FAO y a los Directores Administrativos de otras Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF).

## Introducción

### Ámbito

La presente norma describe los aspectos esenciales para establecer los requisitos para la importación de árboles de frutas pomáceas y de hueso por parte de los países miembros y la movilización de árboles frutales entre los países miembros de la NAPPO. Las plagas de los árboles frutales que se tratan en concreto en esta norma son los virus y agentes similares, los viroides, los fitoplasmas, *Xylella fastidiosa* y sus vectores. *X. Fastidiosa*, un patógeno bacteriano, se ha incluido en esta norma debido a que se comporta como virus en cuanto a su transmisión y control. El ámbito de esta norma no corresponde a otras plagas, desórdenes abióticos, la pureza genética de la variedad ni normas de calidad.

### Referencias

- Acreditación de laboratorios para análisis fitosanitarios*, 1998. NAPPO.
- Análisis de riesgos de plagas para plagas cuarentenarias*, 2001. NIMF N.º 11, FAO, Roma.
- Determinación de la situación de una plaga en un área*, 1998. NIMF N.º 8, FAO, Roma.
- Directrices para el análisis de riesgo de plagas*, 1996. NIMF N.º 2, FAO, Roma.
- Directrices para la elaboración de planes de trabajo bilaterales*, 2003. NIMF N.º 19, NAPPO.
- Directrices para la vigilancia*, 1997. NIMF N.º 6, FAO, Roma.
- Directrices para los certificados fitosanitarios*, 2001. NIMF N.º 12, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 2004. NIMF N.º 5, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 2002. NAPPO.
- Jelkmann, W. 2001. *International Working Group on Fruit Tree Viruses: Detection of virus and virus-like diseases of fruit trees*. Acta Horticulturae 550:473-493
- Requisitos para el establecimiento de Áreas Libres de Plagas*, 1996. NIMF N.º 4, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*, 1999. NIMF N.º 10, FAO, Roma.
- Sistema de certificación para la exportación*, 1997. NIMF N.º 7, FAO, Roma.

### Definiciones, abreviaturas y siglas

Análisis de Riesgo de Plagas	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si una plaga deberá reglamentarse y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse contra ella (FAO)
árboles frutales	Plantas y sus partes para propagación y plantas para plantar frutas pomáceas y de hueso (NAPPO)
ARP	Análisis de Riesgo de Plagas (FAO)
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada (FAO)

contención	Aplicación de medidas fitosanitarias dentro de un área infestada y alrededor de ella, para prevenir la dispersión de una plaga (FAO)
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada (FAO)
cuarentena	Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional (FAO)
cuarentena posentrada	Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada (FAO).
estación cuarentenaria	Estación oficial para mantener plantas o productos vegetales en cuarentena (FAO)
fruta de hueso	Plantas del género <i>Prunus</i> (NAPPO)
frutas pomáceas	Plantas del género <i>Malus</i> , <i>Pyrus</i> , <i>Cydonia</i> y <i>Chaenomeles</i> (NAPPO)
infestación (de un producto básico)	Presencia de una plaga viva en un producto básico, la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también incluye infección. (FAO)
inspección	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias (FAO)
inspección de auditoría	Examen para determinar la fiabilidad de los procedimientos cuarentenarios prescritos (NAPPO)
NAPPO	Sigla de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO)
NIMF	Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (FAO)
Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias	Norma internacional adoptada por la Conferencia de la FAO, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias o la Comisión de Medidas Fitosanitarias, establecida en virtud de la CIPF (FAO)
oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (FAO)
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (FAO)
Organización Nacional de Protección Fitosanitaria	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF (FAO)
permiso de importación	Documento oficial que autoriza la importación de un producto básico de conformidad con requisitos fitosanitarios específicos (FAO)

plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales (FAO)
plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial (FAO)
plaga no cuarentenaria reglamentada	Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora (FAO)
plaga reglamentada	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada (FAO)
plantas	Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma (FAO)
plantas para plantar	Plantas destinadas a permanecer plantadas, a ser plantadas o replantadas (FAO)
prohibición	Reglamentación fitosanitaria que veda la importación o movilización de plagas o productos básicos específicos (FAO)
prueba	Examen oficial, no visual, para determinar la presencia de plagas o para identificar tales plagas (FAO)
restricción	Reglamentación fitosanitaria que permite la importación o movilización de productos básicos específicos que están sujetos a requisitos específicos (FAO)

### **Antecedentes**

Entre las repercusiones económicas que las plagas ocasionan a los árboles frutales se incluyen: la madurez tardía, el aumento de los insumos agrícolas, la disminución en el crecimiento, en la producción y calidad de la fruta, la incompatibilidad de los injertos y la mortalidad de la planta. Tales plagas pueden causar, además, enfermedades en otros cultivos con diversas repercusiones económicas.

### **Resumen de los requisitos**

La presente norma resume los aspectos esenciales de un programa de certificación para manejar virus y agentes similares, los viroides, los fitoplasmas, *Xylella fastidiosa* y sus vectores, lo cual se logra mediante una combinación de prohibiciones y restricciones. También resume un enfoque de sistemas para disminuir los riesgos de introducción de plagas relacionados con la movilización internacional de árboles frutales, sin restricciones injustificadas al comercio. La sección de requisitos generales de la norma aborda la evaluación del riesgo de plagas y las medidas para el manejo del riesgo de plagas. Los requisitos específicos identifican los componentes de un programa de certificación de árboles de frutas pomáceas y de hueso pertinentes para

el manejo de las plagas identificadas en el Apéndice 1, Tablas 1 y 2.

## 1. Requisitos generales

Los objetivos de esta norma son los siguientes:

- prevenir la introducción de plagas cuarentenarias hacia los países miembros de la NAPPO
- manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas dentro de los países miembros de la NAPPO
- facilitar el comercio equitativo y ordenado hacia la región de la NAPPO y dentro de ella.

### 1.1 Plagas de los árboles frutales

El estatus de los virus y agentes similares, los viroides, los fitoplasmas y *Xylella fastidiosa* dentro de los países miembros de la NAPPO ha sido identificado en el Apéndice 1, Tablas 1 y 2. La lista con los sinónimos y las traducciones de los nombres de las plagas que afectan los árboles frutales se encuentra disponible en [www.nappo.org](http://www.nappo.org).

### 1.2 Análisis de Riesgo de Plagas

Todos los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para las plagas de los árboles frutales deberán realizarse conforme a la NIMF N. ° 2 titulada: *Directrices para el análisis de riesgo de plagas* y la NIMF N. ° 11 *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*. Los resultados de la evaluación del riesgo de plagas constituirán la base para la aplicación de las medidas fitosanitarias. Las plagas que figuran en el Apéndice 1, Tablas 1 y 2 pueden clasificarse como plagas reglamentadas, dependiendo de su presencia en un país y de las medidas oficiales de control aplicadas. Deberán utilizarse medidas de manejo del riesgo de plagas con el fin de prevenir la introducción o dispersión de plagas reglamentadas.

### 1.3 Medidas para el manejo del riesgo de plagas

#### 1.3.1 Restricciones

Posterior a una evaluación del riesgo de plagas, existen una serie de opciones de mitigación del riesgo para los árboles frutales que se importan directamente hacia un país miembro de la NAPPO. El apartado 3 "Cuarentena posentrada de árboles frutales aprobados" contiene los criterios de la cuarentena posentrada, cuando sea pertinente.

##### 1.3.1.1 Árboles frutales para investigación y destrucción posterior

Los árboles frutales se mantienen bajo condiciones previamente aprobadas con el fin de prevenir la introducción de plagas reglamentadas. Antes de transferir el material vegetal hacia la estación cuarentenaria, pueden realizarse pruebas para detectar la presencia de plagas transmisibles en forma natural. O en su defecto, la estación cuarentenaria deberá estar estructurada y/o lo suficientemente aislada para prevenir la dispersión de plagas a las áreas contiguas. Concluida la investigación, el material vegetal deberá destruirse, salvo que la ONPF indique lo contrario. Esta opción es factible solo para cantidades pequeñas.

##### 1.3.1.2 Árboles frutales para la cuarentena y prueba, en instalaciones aprobadas por la ONPF, y su

distribución posterior

Esta opción puede aplicarse a los árboles frutales que no provengan de un programa de certificación oficial. Los árboles frutales se importan para la cuarentena y prueba a una estación cuarentenaria aprobada por la ONPF en el país importador miembro de la NAPPO. Las plagas reglamentadas que se detecten deberán eliminarse antes de su liberación. Esta opción es factible solo para cantidades pequeñas.

#### 1.3.1.3 Árboles frutales provenientes de un programa de certificación aprobado

Los árboles frutales pueden importarse hacia un país miembro de la NAPPO si se han producido bajo un programa oficial de certificación de árboles frutales que haya sido evaluado conforme a la presente norma y que esté aprobado por la ONPF del país importador. La ONPF del país importador deberá realizar inspecciones de auditoría que incluyan pruebas a las muestras para detectar la presencia de plagas que figuren en el programa de certificación. La ONPF puede exigir condiciones de cuarentena posentrada.

#### 1.3.1.4 Árboles frutales provenientes de área libre de plagas, lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas

Esta opción no es apropiada para las plagas que figuran en este documento debido a que la inspección es insuficiente y las encuestas globales resultan poco prácticas para determinar el estatus libre de plagas. No obstante, esta restricción puede ser apropiada para otros tipos de plagas, como los insectos.

#### 1.3.2 Prohibición

Si no se puede encontrar una medida satisfactoria para reducir el riesgo a un nivel aceptable, la última opción podría ser la prohibición de la importación del material de árboles frutales. Ésta debe ser una medida de último recurso y deberá considerarse en vista del cumplimiento anticipado, especialmente en los casos en donde los incentivos para la importación ilegal puedan ser considerables.

#### 1.4 Requisitos sobre la documentación

De conformidad con los requisitos de la ONPF del país importador, el país exportador deberá expedir un certificado fitosanitario o un documento oficial equivalente. Si la ONPF del país importador exige un permiso de importación, el país importador deberá obtenerlo.

## 2. Requisitos específicos

### 2.1 Programa de certificación de árboles frutales

La presente norma trata en concreto sobre los aspectos esenciales de un programa de certificación para mitigar el riesgo de plagas de los árboles frutales tal como figuran en el Apéndice 1, Tablas 1 y 2.

La ONPF estará a cargo del programa de certificación de árboles frutales o le competará éste. A la entidad certificadora puede delegarse la administración de los requisitos del programa, tales como la terminología, las pruebas, la elegibilidad, la nomenclatura de los niveles de certificación, el manejo hortícola, los requisitos sanitarios y de aislamiento, la inspección y pruebas adicionales, la documentación, la identificación y el etiquetado, el aseguramiento de la calidad, las medidas por

incumplimiento y correctivas, así como los criterios para la cuarentena posentrada.

Las entidades certificadoras aprobadas por la ONPF deberán notificar a la ONPF acerca de los cambios al programa de certificación de árboles frutales o de las variaciones en los requisitos del mismo.

#### 2.1.1 Administración del programa

El programa de certificación de árboles frutales deberá estar administrado por la ONPF o una entidad certificadora aprobada que emplee personal administrativo, de inspección y de diagnósticos de laboratorio que posea la formación, capacitación y experiencia necesarias para implementar el programa de certificación de árboles frutales.

Dicho programa deberá especificar las funciones y responsabilidades de los participantes en el programa, la entidad certificadora, su personal, los laboratorios que realicen pruebas, las organizaciones que sin pertenecer a la entidad estén aprobadas para llevar a cabo actividades de certificación y pruebas en el programa.

La entidad certificadora deberá velar porque el personal de diagnósticos, certificación e inspección empleado por la entidad u organizaciones aprobadas que no pertenezcan a la entidad cumplan los requisitos adecuados de capacitación, experiencia, formación y competencia. La entidad deberá estar dispuesta a proporcionar esta información a la ONPF de su propio país, en caso de solicitarlo.

La ONPF del país exportador deberá notificar a la ONPF del país importador acerca de cualquier cambio en su programa de certificación o en los procedimientos de pruebas.

#### 2.1.2 Terminología

El programa de certificación de árboles frutales deberá definir toda la terminología específica relacionada con éste, lo suficientemente detallada para que haya un entendimiento claro de los requisitos de la certificación. La terminología utilizada por los países miembros de la NAPPO para fines similares deberá estar armonizada en la mayor medida posible, por ejemplo, los términos utilizados para los niveles de la certificación (consúltese el apartado 2.1.5).

#### 2.1.3 Pruebas

La entidad certificadora o los laboratorios aprobados por la ONPF deberán realizar las pruebas. Si se utilizan laboratorios privados, estos deberán estar reconocidos oficialmente por la ONPF. Los métodos de diagnóstico aprobados figuran en la memoria del Simposio internacional sobre virus y enfermedades similares de cultivos de fruta de clima templado (International Symposium on Virus and Virus-like Diseases of Temperate Fruit Crops), el cual se realiza cada tres años. La última referencia corresponde a Jelkmann, W. 2001.

Previa solicitud, la ONPF del país exportador deberá suministrar a la ONPF del país importador los resultados de las pruebas de diagnóstico, la metodología de pruebas y una lista de las plagas que figuran en el programa de certificación de árboles frutales del país exportador.

La ONPF del país importador deberá autorizar las pruebas o las modificaciones que se realicen a las pruebas aprobadas. Puede ocurrir que el país importador rechace las importaciones de árboles frutales si la prueba nueva o las modificaciones a una prueba aprobada no han sido autorizadas.

#### 2.1.4 Elegibilidad

Los posibles participantes del programa deberán presentar una solicitud a la entidad certificadora. Dicha entidad otorgará la elegibilidad si se han cumplido las condiciones del programa de certificación de árboles frutales.

El programa de certificación deberá especificar la elegibilidad del material vegetal que se utilice en éste.

#### 2.1.5 Niveles de la certificación

Los niveles de la certificación representan generaciones sucesivas de propagación a partir del material original diagnosticado y puede tener medidas fitosanitarias adicionales aplicadas dependiendo de la generación. Por ende, ellas pueden representar una medida categórica del estatus de la sanidad de las plantas certificadas. Un programa de certificación de árboles frutales deberá definir claramente la cantidad de niveles de certificación. Deberán establecerse los criterios de elegibilidad de los árboles frutales en cada nivel, incluyendo la nomenclatura, la propagación y las medidas de manejo de plagas, así como el número de generaciones que se obtuvieron del material original diagnosticado. Se recomienda encarecidamente que los niveles de certificación se identifiquen como Generación 1, 2, 3, 4, etc.

#### 2.1.6 Manejo hortícola

El programa de certificación de árboles frutales deberá exigir que todos los árboles frutales en el campo se mantengan en buenas condiciones hortícolas.

#### 2.1.7 Aislamiento, manejo de plagas y sanidad

Los requisitos de aislamiento del programa de certificación variarán según el nivel de certificación y deberán basarse en la biología de las plagas y vectores que figuran en la lista, que se encuentren presentes en el área de certificación.

El programa de certificación de árboles frutales deberá especificar las medidas de manejo de plagas, incluyendo la supresión del vector y el control de virus transportados por el polen, necesarias para proteger en forma adecuada las plantas producidas bajo el programa, contra la exposición a las plagas que figuran en la lista. Además, deberá especificar las medidas mediante las cuales se mitiguen, a niveles aceptables, los riesgos relacionados con cualquier movilización de suelo o agua potencialmente infestados con nematodos vectores.

El programa de certificación de árboles frutales deberá especificar la distancia mínima desde los hospedantes no certificados y cultivos aceptables así como las medidas de control de malezas necesarias para reducir, a niveles aceptables, las plagas hospedantes alternas. Así mismo se deberá especificar el tiempo transcurrido desde la siembra de cultivos hospedantes anteriores y la rotación de los cultivos o los requisitos de control químico para que un huerto reúna las condiciones para ser

utilizado como sitio de producción certificado.

#### 2.1.8 Inspección y pruebas

El programa de certificación de árboles frutales deberá especificar los requisitos de inspección y prueba.

Los árboles frutales bajo el programa de certificación deberán inspeccionarse al menos una vez durante la temporada de crecimiento, en un momento apropiado para detectar síntomas de enfermedades. Esta inspección deberá llevarse a cabo conforme a patrones de encuesta aceptables.

El programa de certificación de árboles frutales deberá especificar:

- el procedimiento que se llevará a cabo ante una sospecha de infestación ocasionada por las plagas que figuran en la lista.
- el procedimiento que se llevará a cabo ante una confirmación de infestación ocasionada por las plagas que figuran en la lista.
- los requisitos de notificación e inspección para la compra o venta del material certificado.
- la frecuencia de las pruebas, los requisitos para las pruebas y las pruebas utilizadas para las plagas que figuran en la lista para cada nivel de certificación.
- los requisitos de inspección que incluyan las revisiones de los mapas de los sitios de producción, las prácticas en las variedades de etiquetado, los nuevos sitios de producción y cualquier variación entre el inventario, las ventas y las compras.

#### 2.1.9 Documentación e identificación

La entidad certificadora encargada del programa de certificación de árboles frutales deberá documentar las actividades de inspección, certificación y pruebas con el fin de asegurar la elegibilidad y el estatus del material vegetal y de los sitios de producción, los participantes y de todos los niveles de certificación de los árboles frutales. De solicitarlo la ONPF, estos documentos deberán estar a su disposición para propósitos de auditoría, seguimiento y otros fines reglamentarios.

El programa de certificación de árboles frutales deberá utilizar un sistema, aprobado por la entidad certificadora, para documentar e identificar las plantas durante su crecimiento, la cosecha y venta para garantizar su rastreabilidad. Dicho sistema deberá, como mínimo, registrar el nivel de certificación, el año de propagación, el participante, la ubicación geográfica del campo de producción, la ubicación de los árboles certificados en el campo de producción, la variedad y los portainjertos, así como la identidad del comprador.

Los participantes deberán conservar, durante un período especificado por la entidad certificadora, la documentación sobre la compra y venta de los árboles frutales certificados, el origen de las cosechas anteriores en los sitios de producción y los mapas de los sitios de producción.

#### 2.1.10 Revisión y auditoría

Las ONPF del país importador y del exportador deberán velar por la validez y confiabilidad del programa de certificación mediante auditorías y revisiones periódicas del mismo.

### 2.1.11 Incumplimiento y medidas correctivas

El programa de certificación de árboles frutales deberá especificar las consecuencias del incumplimiento. Además, deberá especificar las medidas correctivas para que un participante, un área de producción o una variedad, que tras haber sido suspendido o haber perdido la certificación pueda certificarse nuevamente o restablecerse.

## 3. Cuarentena posentrada de frutas pomáceas y de hueso aprobados

La ONPF del país importador puede exigir condiciones de cuarentena posentrada a los árboles frutales que provengan de un programa de certificación aprobado. La cuarentena posentrada puede realizarse en una instalación pública o privada aprobada por la ONPF. Los criterios de posentrada deberán basarse en la biología de la plaga de interés, incluido su rango de hospedante, su forma de dispersión natural y la posibilidad de transmisión mediante vectores locales.

Los criterios para la cuarentena posentrada deberán especificar lo siguiente:

- las funciones y responsabilidades de la ONPF del país importador, de los funcionarios debidamente autorizados y del importador.
- los requisitos hortícolas de manejo para promover el crecimiento de la planta y la detección de las plagas reglamentadas.
- las medidas de aislamiento y supresión para controlar las plagas vectores y prevenir la movilización de las plagas reglamentadas dentro del área de cuarentena posentrada y fuera de ella.
- las medidas de control de plantas y malezas dentro del área de cuarentena posentrada para reducir a niveles aceptables, otras plagas y vectores hospedantes.
- los tratamientos de suelo y plantas, las encuestas y supresión de vectores, el diseño de las instalaciones y otros criterios que deban cumplirse antes de lograr la idoneidad de un área o instalación para la cuarentena posentrada.
- los requisitos para la movilización del equipo hortícola y del personal hacia el área de cuarentena posentrada y desde allí.
- la inspección y pruebas para determinar la presencia de plagas reglamentadas en los árboles frutales.
- la contención, las restricciones de seguridad y acceso a los árboles frutales.
- la eliminación de los desechos de la poda y de otros productos que puedan transmitir o albergar plagas reglamentadas.
- la eliminación final de las plantas que no cumplan las condiciones de liberación, provenientes del área de cuarentena posentrada.
- la descontaminación y restricciones del uso posterior de un área de cuarentena posentrada.
- las condiciones bajo las cuales se retirarán los árboles frutales de la cuarentena posentrada.

## 4. Evaluación, aprobación y auditoría/revisión

La ONPF del país importador deberá evaluar, previa importación de los árboles frutales, el programa de certificación de la ONPF del país exportador incluyendo una revisión de la documentación, una visita del sitio y el diagnóstico de plantas por parte de la ONPF del país importador para velar por el cumplimiento de la norma del programa de certificación.

Posterior a la aprobación del programa de certificación, se pueden utilizar restricciones provisionales adicionales, tales como pruebas de preinspección y cuarentena posentrada.

La ONPF del país importador deberá auditar/revisar periódicamente el programa de certificación de árboles frutales de la ONPF del país exportador para garantizar que continúa cumpliendo con las normas de certificación y sus requisitos de importación. Actividad que deberá incluir el diagnóstico del material vegetal importado, visitas al sitio y la revisión del programa de certificación de la ONPF del país exportador y del proceso interno de auditoría. La detección de plagas o vectores controlados bajo el programa de certificación o las deficiencias de la documentación, etc. pueden ser indicativos de que se está comprometiendo la integridad del sistema de certificación de la ONPF del país exportador.

La ONPF del país importador deberá especificar las consecuencias del incumplimiento, las cuales pueden variar según la naturaleza y gravedad de la contravención. Además, deberá especificar las medidas correctivas para que una ONPF del país exportador, un participante, un área de producción o una variedad, que tras haber sido suspendido o haber perdido la certificación pueda certificarse nuevamente o restablecerse.

## **5. Planes de trabajo bilaterales**

Las ONPF del país importador y exportador pueden determinar la necesidad de un acuerdo bilateral para ampliar los detalles de estas directrices. Las directrices para elaborar planes de trabajos bilaterales se ofrecen en la NRMF N. ° 19 titulada *Directrices para la elaboración de planes de trabajo bilaterales*. Las modificaciones a estas directrices deberán fundamentarse con una justificación técnica.

## APÉNDICE 1

**Tabla 1** Estatus de las plagas de *prunus* en la región de la NAPPO

### LEYENDA PARA LOS SÍMBOLOS UTILIZADOS EN LA TABLA

La presencia o ausencia, salvo que se indique lo contrario, cumple con las categorías que figuran en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N.º 8 titulada: *Determinación del estatus de una plaga en un área*. Para facilitar la referencia se han agregado en el presente documento clasificaciones alfanuméricas.

- Ab1: Ausente: no existen registros de plagas
- Ab2: Ausente: plaga erradicada
- Ab3: Ausente: plaga ya no está presente
- Ab4: Ausente: registros de plagas no válidos
- Ab5: Ausente: registros de plagas no confiables
- Ab6: Ausente: solamente interceptada
- Ab7: Ausente: confirmada por medio de encuesta
- Ab8: Ausente: área libre de plagas declarada
- P1: Presente: en todas las partes del área
- P2: Presente: sólo en algunas áreas
- P3: Presente: excepto en áreas específicas libres de plagas
- P4: Presente: en toda el área sembrada con cultivos hospedantes
- P5: Presente: sólo en algunas áreas sembradas con cultivos hospedantes
- P6: Presente: sólo en cultivos protegidos
- P7: Presente: estacionalmente
- P8 Presente: pero manejada
- P9 Presente: sujeta a control oficial
- P10: Presente: en curso de erradicación
- P11: Presente: en escasa prevalencia.
- P12: Presente: pero no está relacionada con cultivos hospedantes (categoría de la NAPPO)

PLAGA	PRESENTE/AUSENTE		
	CAN	EE.UU.	MEX
Almond bud failure virus (=Prunus necrotic ringspot ilarvirus)	Ab1	P4	Ab1
Almond Witches'-broom phytoplasma	Ab1	Ab1	Ab1
Apple chlorotic leafspot trichovirus (ACLSV)	P12	P12	P12
Apple mosaic ilarvirus (APMV)	P12	P12	P12
Apricot bare twig and unfruitfulness Causado por una mezcla de infecciones de Cucumber green mottle mosaic tobamovirus and Strawberry latent ringspot nepovirus	Ab1	Ab1	Ab1
Apricot chlorotic leaf mottle agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apricot deformation mosaic agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apricot latent foveavirus	Ab1	P5	P5
Apricot latent ringspot nepovirus	Ab1	Ab1	Ab1

PLAGA	PRESENTE/AUSENTE		
	CAN	EE.UU.	MEX
Apricot Moorpark mottle agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apricot ring pox agent	P5	P5	Ab1
Apricot pucker leaf agent	Ab1	Ab3	Ab1
Apricot stone pitting agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apricot witches' broom agent	Ab1	Ab1	Ab1
Arabis mosaic nepovirus (ARMV)	P12	P12	P12
Asian Prunus virus	P5	P5	P5
Cherry albino phytoplasma	Ab1	Ab3	Ab1
Cherry Amasya disease agent	Ab1	Ab1	Ab1
Cherry black canker agent	P5	P5	Ab1
Cherry blossom anomaly phytoplasma	Ab1	P5	Ab1
Cherry chlorotic rusty spot (viroid?)	Ab1	Ab1	Ab1
Cherry freckle fruit agent	Ab1	Ab3	Ab1
Cherry green ring mottle foveavirus? (CGRMV)	P4	P4	Ab1
Cherry Hungarian raspleaf virus	Ab1	Ab1	Ab1
Cherry leafroll nepovirus (CLRV)	P12	P5	Ab1
Cherry lethal yellows phytoplasma	Ab1	Ab1	Ab1
Cherry line pattern and leaf curl agent	Ab1	Ab1	Ab1
Cherry little cherry closterovirus 1and 2 (LCHV-1, LCHV-2)	P4	P4	Ab1
Cherry mottle leaf trichovirus (CMLV)	P5	P5	Ab1
Cherry necrotic line pattern A complex of Prunus necrotic ringspot ilarvirus and Apple chlorotic leafspot trichovirus	Ab3	Ab3	Ab1
Cherry necrotic mottle leaf foveavirus?	Ab1	Ab1	Ab1
Cherry necrotic rusty mottle foveavirus? (CNRMV)	P4	P4	Ab1
Cherry raspleaf (American) nepovirus (CRLV)	P5	P5	Ab1
Cherry raspleaf virus (European) causado por virus y complejos de virus: -Raspberry ringspot nepovirus (RRSV) -Raspberry ringspot nepovirus and Cherry leaf roll nepovirus (CLRV) -Raspberry ringspot nepovirus plus Prune dwarf ilarvirus (PDV) -Arabis mosaic nepovirus (ARMV) -Arabis mosaic nepovirus plus Prune dwarf ilarvirus -Prune dwarf ilarvirus plus Strawberry latent ringspot nepovirus (SLRSV)	Ab1	Ab1	Ab1

PLAGA	PRESENTE/AUSENTE		
	CAN	EE.UU.	MEX
Cherry rosette disease - causado por Raspberry ringspot nepovirus además de Cherry leaf roll nepovirus	Ab1	Ab1	Ab1
Cherry rough bark agent	Ab1	P5	Ab1
Cherry rough fruit agent	Ab1	Ab3	Ab1
Cherry rusty mottle (American) agent Dos razas relacionadas - ligera y grave	P4	P4	Ab1
Cherry rusty mottle (European) agent	Ab1	Ab1	Ab1
Cherry rusty spot agent	Ab1	Ab1	Ab1
Cherry short stem agent	P5	P5	Ab1
Cherry spur cherry agent	Ab1	P5	Ab1
Cherry stem pitting agent	Ab1	P5	Ab1
Cherry twisted leaf agent	P5	P5	Ab1
Cherry A capillovirus (CVA)	P4	Ab1	Ab1
Cucumber mosaic cucumovirus (CMV)	P5	P12	P12
Epirus cherry virus (EPCV)	Ab1	Ab1	Ab1
European stone fruit yellows phytoplasma	Ab1	Ab1	Ab1
Hop stunt hostuviroid	Ab1	Ab1	Ab1
Krikon stem necrosis agent	Ab1	Ab1	Ab1
Peach bark and wood grooving agent	Ab1	Ab3	Ab1
Peach blotch agent (peach latent mosaic pelamoviroid?)	P5	P5	Ab1
Peach calico agent (peach latent mosaic pelamoviroid?)	P5	P5	Ab1
Peach chlorosis agent	Ab1	Ab1	Ab1
Peach chlorotic spot agent	Ab1	Ab1	Ab1
Peach delin - Una combinación de Strawberry latent ringspot nepovirus y Prune dwarf ilarvirus	Ab1	Ab1	Ab1
Peach enation virus	Ab1	Ab1	Ab1
Peach latent mosaic pelamoviroid	P4	P4	P4
Peach leaf necrosis agent in plum	Ab1	Ab1	Ab1
Peach line pattern and leaf curl virus	Ab1	Ab1	Ab1
Peach mosaic trichovirus (PMV)	Ab1	P5	P5

PLAGA	PRESENTE/AUSENTE		
	CAN	EE.UU.	MEX
Peach mottle agent	Ab1	Ab3	Ab1
Peach oil blotch agent	Ab1	Ab1	Ab1
Peach pseudostunt agent in plum	Ab1	Ab1	Ab1
Peach purple mosaic agent	Ab1	Ab1	Ab1
Peach red marbling agent	Ab1	Ab1	Ab1
Peach rosette mosaic nepovirus (PRMV)	P5	P5	Ab1
Peach seedling chlorosis agent	Ab1	Ab1	Ab1
Peach star mosaic agent	Ab1	Ab1	Ab1
Peach stubby twig agent	Ab1	Ab3	Ab1
Peach stunt - causado por Prune dwarf ilarvirus además de Prunus necrotic ringspot ilarvirus	P4	P4	P4
Peach vein clearing phytoplasma (=ESFY?)	Ab1	Ab1	Ab1
Peach wart agent	Ab1	P5	Ab1
Peach weak peach agent	Ab1	P5	Ab1
Peach yellow leafroll phytoplasma (Pear decline phytoplasma)	Ab1	P5	Ab1
Peach yellows phytoplasma (= X-disease phytoplasma?)	P5	P5	Ab1
Peach yellow mosaic agent (peach latent mosaic pelamoviroid?)	Ab1	Ab1	Ab1
Peach yellow mottle agent	Ab1	Ab1	Ab1
Plum bark necrosis stem pitting closterovirus?	Ab1	P5	Ab1
Plum fruit crinkle agent	Ab1	Ab1	Ab1
Plum line pattern (American) ilarvirus (APLPV)	P5	P5	Ab1
Plum line pattern (European) causado por: Apple mosaic ilarvirus o Danish line pattern ilarvirus	P5	P5	Ab1
Plum mottle leaf agent	Ab1	Ab1	Ab1
Plum ochre mosaic agent	Ab1	Ab1	Ab1
Plum pox potyvirus (PPV)	P10	P10	Ab1
Plum ringspot and shot hole agent	Ab1	Ab1	Ab1
Plum white spot agent	Ab1	P5	Ab1
Prune diamond canker agent	Ab1	P5	Ab1
Prune dwarf ilarvirus (PDV)	P4	P4	P4

PLAGA	PRESENTE/AUSENTE		
	CAN	EE.UU.	MEX
Prunus necrotic ringspot ilarvirus (PNRSV)	P4	P4	P4
Raspberry ring spot nepovirus (RRSV)	Ab1	Ab1	Ab1
Sour cherry bark splitting agent	Ab1	P5	Ab1
Sour cherry fruit necrosis Causado por una mezcla de infección de Apple chlorotic leafspot trichovirus y Prunus necrotic ringspot ilarvirus	Ab1	P5	Ab1
Sour cherry gummosis agent	Ab1	P5	Ab1
Sour cherry line pattern agent	Ab1	Ab1	Ab1
Sour cherry pink fruit agent	Ab1	P5	Ab1
Sour cherry vein yellow spot agent	Ab1	Ab1	Ab1
Sowbane mosaic sobemovirus (SOMV)	P12	P12	P12
Stocky prune nepovirus	Ab1	Ab1	Ab1
Strawberry latent ring spot nepovirus (SLRSV)	P12	P12	Ab1
Tobacco mosaic tobamovirus (TMV)	P12	P12	P12
Tobacco necrosis necrovirus (TNV)	P12	P5	Ab1
Tobacco ring spot nepovirus (TRSV)	P5	P5	Ab1
Tomato black ring nepovirus (TBRV)	Ab1	Ab1	Ab1
Tomato bushy stunt tombusvirus (TBSV)	P5	P5	P5
Tomato ringspot nepovirus (TORSV)	P4	P4	P4
X-disease phytoplasma	P4	P4	P4
<i>Xylella fastidiosa</i>	P12	P5	Ab1

**Tabla 2** Estatus de las plagas de frutas pomáceas en la región de la NAPPO

**LEYENDA PARA LOS SÍMBOLOS UTILIZADOS EN LA TABLA**

La presencia o ausencia, salvo que se indique lo contrario, cumple con las categorías que figuran en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N.º 8 titulada: *Determinación de la situación de una plaga en un área*. Para facilitar la referencia se han agregado en el presente documento clasificaciones alfanuméricas.

- Ab1: Ausente: no existen registros de plagas
- Ab2: Ausente: plaga erradicada
- Ab3: Ausente: plaga ya no está presente
- Ab4: Ausente: registros de plagas no válidos
- Ab5: Ausente: registros de plagas no confiables
- Ab6: Ausente: solamente interceptada
- Ab7: Ausente: confirmada por medio de encuesta
- Ab8: Ausente: área libre de plagas declarada
- P1: Presente: en todas las partes del área
- P2: Presente: sólo en algunas áreas
- P3: Presente: excepto en áreas específicas libres de plagas
- P4: Presente: en toda el área sembrada con cultivos hospedantes
- P5: Presente: sólo en algunas áreas sembradas con cultivos hospedantes
- P6: Presente: sólo en cultivos protegidos
- P7: Presente: estacionalmente
- P8 Presente: pero manejada
- P9 Presente: sujeta a control oficial
- P10: Presente: en curso de erradicación
- P11: Presente: en escasa prevalencia.
- P12: Presente: pero no está relacionada con cultivos hospedantes (categoría de la NAPPO)

PLAGA	PRESENCIA/AUSENCIA		
	CAN	EEUU.	MEX
Apple blister bark agent	Ab1	P5	Ab1
Apple brown ringspot agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apple bumpy fruit of Ben Davis agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apple bunchy top agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apple chat fruit (phytoplasma?)	Ab1	P5	Ab1
Apple chlorotic leafspot trichovirus (ACLSV)	P4	P4	P4
Apple dead spur agent	Ab1	P5	Ab1
Apple dimple fruit apscaviroid	Ab1	Ab1	Ab1
Apple flat limb agent	P4	P4	Ab1
Apple freckle scurf agent	Ab1	P5	Ab1

PLAGA	PRESENCIA/AUSENCIA		
	CAN	EEUU.	MEX
Apple fruit crinkle viroid	Ab1	Ab1	Ab1
Apple green crinkle agent	P5	P5	P5
Apple green dimple and ring blotch agent	Ab1	P5	Ab1
Apple latent spherical virus	Ab1	Ab1	Ab1
Apple leaf pucker agent and related disorders Related: -McIntosh leaf pucker -Golden Delicious russet ring -Newtown ring russeting -Stark Delicious ring russeting -Common Delicious ring russeting -Jubilee ring-and-line pattern agent -Stayman blotch -Ballarat leaf pucker -Granny Smith leaf flick, bark blister, fruit russet and distortion -Red Delicious red ring	P5	P5	Ab1
Apple little leaf agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apple mosaic ilarvirus (APMV)	P4	P4	P4
Apple (McIntosh) depression agent	Ab1	P5	Ab1
Apple necrotic spot and mottle agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apple Newton wrinkle agent	P5	Ab1	Ab1
Apple painted face agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apple Platycarpa scaly bark agent (=apple stem pitting virus?)	P5	P5	Ab1
Apple proliferation phytoplasma	Ab1	Ab1	Ab1
Apple pustule canker agent	Ab1	P5	Ab1
Apple red ring agent	Ab1	P5	Ab1
Apple ringspot agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apple rosette agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apple rough skin agent	Ab1	P5	Ab1
Apple rubbery wood agent	P4	P4	P4
Apple russet ring agent	P5	P5	Ab1
Apple russet wart agent	Ab1	Ab1	Ab1
Apple Sabi-ka agent (=apple scar skin apscaviroid?)	Ab1	Ab1	Ab1
Apple scar skin apscaviroid	P5	P5	Ab1

PLAGA	PRESENCIA/AUSENCIA		
	CAN	EEUU.	MEX
Apple star crack agent	Ab1	P5	Ab1
Apple stem grooving capillovirus (ASGV)	P4	P4	P4
Apple stem pitting foveavirus (ASPV)	P4	P4	P4
Apple transmissible internal bark necrosis agent	Ab1	P5	Ab1
Apple (Tulare) mosaic ilarvirus	Ab1	Ab3	Ab1
Apple ( <i>Malus robusta</i> No. 5) decline agent	P5	Ab1	Ab1
Apple decline phytoplasma	Ab1	P5	Ab1
Carnation ringspot dianthovirus (CRSV)	P12	P12	P12
Cherry rasp leaf nepovirus (CRLV)	P5	P5	Ab1
Pear bark necrosis agent	Ab1	P5	Ab1
Pear bark split agent	P5	Ab1	Ab1
Pear blister canker apscaviroid	Ab1	P5	Ab1
Pear bud drop agent	Ab1	Ab1	Ab1
Pear concentric ring pattern agent	Ab1	P5	Ab1
Pear corky pit agent (=Pear stony pit agent?)	P5	Ab1	Ab1
Pear decline phytoplasma	P4	P4	Ab1
Pear freckle pit agent	P5	P5	Ab1
Pear mild mosaic agent	Ab1	Ab1	Ab1
Pear latent tombusvirus	Ab1	Ab1	Ab1
Pear rough bark agent	Ab1	Ab1	Ab1
Pear stony pit agent	P4	P4	Ab1
Quince deformation agent (=Apple stem pitting virus?)	Ab1	Ab1	Ab1
Quince stunt virus complex Una mezcla de infección de Apple stem pitting foveavirus y Apple chlorotic leafspot trichovirus	P4	P4	Ab1
Quince wood pitting agent	Ab1	P5	Ab1
Quince yellow blotch agent (=Apple rubbery wood?)	Ab1	Ab1	Ab1
Quince yellow mosaic agent	Ab1	Ab1	Ab1
Sowbane mosaic sobemovirus (SOMV)	P12	P12	Ab1
Tobacco mosaic tobamovirus (TMV)	P5	P5	Ab1

PLAGA	PRESENCIA/AUSENCIA		
	CAN	EEUU.	MEX
Tobacco necrosis necrovirus (TNV)	P12	P5	P12
Tobacco ringspot nepovirus (TRSV)	P5	P12	Ab1
Tomato ringspot nepovirus (TORSV)	P5	P5	Ab1